

4. Equipo de la investigación:

Personal técnico (Director y colaboradores) que ha de realizar la investigación (se adjuntará una ficha personal para cada uno de ellos según anexo 2)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación

Empresas o instituciones con quienes se contratan servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración)

5. Bibliografía.
6. Relación de documentos que se acompañan.
7. Observaciones.

ANEXO 2

Ficha de personal de investigación

(Cada miembro del equipo deberá cumplimentar todos los datos)

1. Datos generales:

- 1.1 Título de la investigación.
- 1.2 Aspecto al que concursa de los especificados en la base segunda.
- 1.3 Grado de participación en la investigación: Investigador principal o colaborador.

2. Datos personales:

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Direcciones y números de teléfono (particulares y oficiales).

3. Datos académicos y profesiones:

- 3.1 Titulación académica.
- 3.2 Centro en el que cursó sus estudios y fecha de terminación de los mismos.

3.3 Otros títulos y diplomas (con especial referencia a los centros donde se obtuvieron y fecha de obtención).

3.4 Becas y premios obtenidos (con referencia a entidades y organismos que los concedieron).

3.5 Profesión u ocupación habitual.

3.6 ¿Es funcionario? (sí o no):

3.6.1 Cuerpo al que pertenece.

3.6.2 Número de Registro de Personal.

3.7 Puesto que desempeña la actualidad.

3.8 Idiomas.

3.9 Experiencia docente.

3.10 Experiencia en investigación.

3.11 Publicaciones.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrados Corazones».

Persona o entidad titular: Congregación de «Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones».

Domicilio: Calle D'es Vall, número 72.

Localidad: Llucmajor.

Municipio: Llucmajor.

Provincia: Islas Baleares.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad:

Segundo ciclo: Cuatro unidades y 94 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Islas Baleares, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21582 ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Sagrados Corazones», de Llucmajor (Islas Baleares).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Mascaró Planisi, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «Sagrados Corazones», domiciliado en la calle D'es Vall, número 72, de Llucmajor (Islas Baleares),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil denominado «Sagrados Corazones», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

21583 ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón», de Coria (Cáceres).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Margarita Carmona Villaverde, en representación de las «Religiosas Esclavas del Divino Corazón de Jesús», titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Sagrado Corazón», domiciliado en la plaza de San Benito, número 2, de Coria (Cáceres), solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.